

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN N° 275

19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

RESOLUCIÓN N° 275 19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, preciso: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; **régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, la cual establece en el Artículo 8°, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que el Parágrafo 5° del artículo 9° de la citada Resolución, determina respecto a las comunidades indígenas así:

"Artículo 9. Aplicación y temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria: Se otorgará la ayuda de relocalización transitoria en los siguientes casos:
(...)

Parágrafo 5. *Los hogares de la población indígena que actualmente cuentan con la ayuda de relocalización transitoria continuarán siendo atendidos bajo el enfoque étnico diferencial, en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, hasta que las entidades competentes brinden una alternativa a su problemática."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN N° 275

19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2023, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que en la vigencia 2022, se procedió con la suspensión de la Ayuda de Relocalización Transitoria del señor **PIOQUINTO DURA OBISPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.389.004, con identificador 2014-W166-028, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07 y que para la presente vigencia se superó la causal de suspensión, razón por la cual la asignación y pago se atenderá con cargo a la disponibilidad que soporta presupuestalmente el presente acto.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para las familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforma a lo establecido en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$127.907.920) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° **275**

19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

1. Una (1) familia incluida en el proceso de reasentamiento en la vigencia 2022, cuyo valor por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria equivale a la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.180.348) MONEDA LEGAL**, tal y como se describe a continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-028	PIOQUINTO DURA OBISPO	10389004	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.180.348

2. Cincuenta (50) familias incluidas en el proceso de reasentamientos, cuyo valor por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria equivale a la suma total de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$126.727.572) MONEDA LEGAL**, tal y como se describe a continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-001	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078686139	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
2	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
3	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886306	\$ 624.994	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.499.976
4	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
5	2014-W166-028	PIOQUINTO DURA OBISPO	10389004	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.541.044
6	2014-W166-032	AIDA LUCI CARPIO MEMBACHE	1075095028	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
7	2014-W166-039	DORIS ELSA PIRAZA ISMARE	35806400	\$ 624.994	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.874.982
8	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963289	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
9	2014-W166-043	YADIRA MALAGA VALENCIA	38640306	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
10	2014-W166-045	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886263	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
11	2014-W166-047	ALDEMAR MOYA PIRAZA	1004030166	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
12	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	\$ 590.174	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.360.696
13	2014-W166-051	ANIBAL BURGARA OPUA	1078688920	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
14	2014-W166-052	ANUNCIO MOÑA BURGARA	1078688059	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° 275 19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
15	2014-W166-056	ERSIN MALAGA PIZARIO	1028180352	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
16	2014-W166-058	EVA ORTIZ CABEZON	35990150	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
17	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
18	2014-W166-063	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1078689574	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
19	2014-W166-064	JACOB QUIRO CARDENAS	4839347	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
20	2014-W166-067	JHON FREDY VALENCIA CUERO	11886268	\$ 590.174	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.360.696
21	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	1149186085	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
22	2014-W166-075	KIRFAFA CARPIO MENBACHE	1003786267	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
23	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	\$ 585.932	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.757.796
24	2014-W166-095	MARIA INES ISMARE PIRAZA	35806091	\$ 601.556	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.406.224
25	2014-W166-104	MILKAR PIRAZA ISMARE	1004030417	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
26	2015-W166-200	MELIDA VALENCIA CHIRIMIA	25497541	\$ 590.174	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.360.696
27	2015-W166-212	NELLY FRANCISCA VALENCIA MEJIA	1059449010	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
28	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
29	2015-W166-400	JOSE ALFREDO CHIRIMIA HUESO	6556563	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
30	2015-W166-401	SILVIA CABRERA GUERRERO	52221194	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
31	2015-W166-408	MARISOL LEIVA FARIRATOFE	40780809	\$ 592.789	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.371.156
32	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	\$ 592.826	MAYO-JUNIO	2	\$ 1.185.652
33	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPUA	11885951	\$ 609.369	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.437.476
34	2015-W166-428	YESSICA CARDENAS CUERO	1078689996	\$ 624.994	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.874.982

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN N° 275 19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
35	2015-W166-434	FELIPE DURAN PEÑA	16481902	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
36	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	1078687299	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
37	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167607	\$ 687.493	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.749.972
38	2015-W166-506	DIOMILA SUAREZ MUINANE	40145158	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
39	2015-W166-509	MIRNA ELISA VALENCIA PERTIAGA	1061707031	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
40	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	1028180469	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
41	2015-W166-516	ALBEIRO VALENCIA CUERO	1004030189	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	5	\$ 2.900.000
42	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO	3	\$ 1.740.000
43	2015-W166-519	CHIRIPUA MARLIN MOÑA	1193041863	\$ 601.556	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.406.224
44	2015-W166-520	GERARDO CHIRIPUA DURA	1010106273	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
45	2015-W166-521	BELENICE SOBRECAMA CARPIO	26301042	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
46	2015-W166-523	LAURY CAICEDO MEJIA	1125472563	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
47	2015-W166-529	MISAEEL MOCHO NEGRIA	1193041924	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
48	2015-W166-530	SILVANO CABEZON MERCAZA	1024557160	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
49	2015-W166-534	MARLON DAMIAN VALENCIA PERTIAGA	1002808254	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
50	2015-W166-535	JHON EDUAR MOÑA MOYA	1002808401	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
TOTAL							\$ 126.727.572

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN N° 275

19 MAY 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Directora de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- EXPEDIR el Certificado de Registro Presupuestal para las familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Directora de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- SUSPENSIÓN: La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

19 MAY 2023


DIANA ANGELICA LOPEZ RODRIGUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023
Proyecto: Belkys Rada - Cto 410 de 2023 *Belkys Rada*
Revisó: Francisco Gutiérrez - Cto 051 de 2023 *Francisco Gutiérrez*
Wilson García - Profesional Dirección de Reasentamientos *Wilson García*
Ana Penagos - Cto 038-23 *Ana Penagos*

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
COPIA CONTROLADA

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 181

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

275 19 MAY 2023

JIMENEZ
PORTELA MIGUEL
ANTONIO

Firmado digitalmente
por JIMENEZ PORTELA
MIGUEL ANTONIO
Fecha: 2023.02.10
12:14:26 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.404.800.000
			Total	2.404.800.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-023 de FEBRERO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2023

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 10.02.2023

Elaboró: PAOCAMPO 10.02.2023

Impresión: 10.02.2023-12:10:21 MAJIMENEZPO 0000396241 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

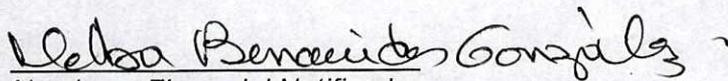
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 275 del 19 de mayo del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintitrés (23) de mayo del 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

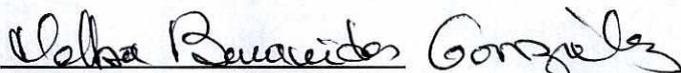
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día veintinueve (29) de mayo de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día treinta (30) del mes de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Dolba Benavides Gonzalez
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Elaboró: 
Revisó: